JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	MARIA CRISTINA LONDOÑO LOPEZ
Demandados:	CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A.
Radicado:	05001310500820210006400
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En vista de que, la respuesta a la demanda cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fue presentada en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma.

Se le reconoce personería para actuar en este proceso, como apoderada judicial de la demandada a la doctora YOLANDA CARDENAS JARAMILLO con T.P. 74.798 C.S.J., en los términos del poder a ella conferido.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 173 fijados en la Secretaría del Despacho el día 12 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA